



GORE LORETO

PRESIDENCIA REGIONAL

Belén,

01 MAR 2017

OFICIO N° 185 -2017-GRL- P

Señora:

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

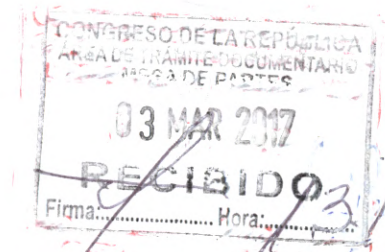
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Lima.



Asunto: Opinión sobre proyecto de Ley 08445/2016-CR, Ley que declara de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

Ref: Oficio P.O. N° 800-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo alcanzarle el Informe Técnico N° 03-2017-GRL-GRPPAT-SGPAT/RMR, que incluye la opinión solicitada por su despacho con el documento de la referencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

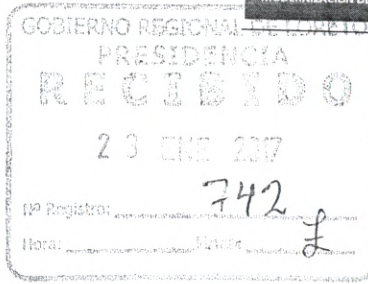
Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL

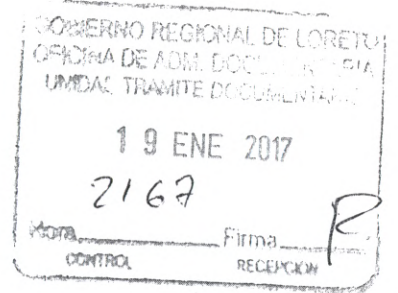
FMC/SRR/MBR/RMR
CC.
SRPAT



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 9 de enero de 2017

OFICIO P.O. N° 800 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR



Señor
FERNANDO MELENDEZ CELIS
Gobernador Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñones, Km. 1.5
Iquitos

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0845/2016-CR, ley que declara de interés nacional, la inversión pública en infraestructura básica, saneamiento y desarrollo humano de los centros poblados situados en áreas de frontera.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

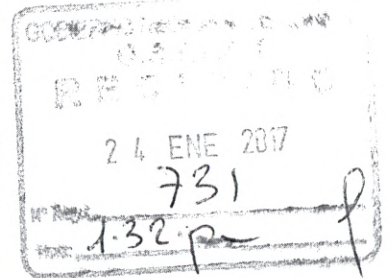
Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Alejandra Aramayo Gaona
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**



AAG/rmch.



Informe Técnico N° 03-2017-GRL-GRPPAT-SGRPAT/RMR

De: Rubén Mafaldo Rodríguez

Al

Ing.: Manuel Burga Ríos

Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial

Asunto: OPINION SOBRE PROYECTO DE LEY 0845/2016-CR LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA INVERSION PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA BÁSICA, SANAMIENTO Y DESARROLLO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS SITUADOS EN ÁREAS DE FRONTERA.

Análisis

En la exposición de motivos no se menciona que existen mecanismos de financiamiento de inversión que la Ley 29778 Ley de Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en su artículo 34 obliga al Poder Ejecutivo adoptar las acciones necesarias para la creación y determinación de las fuentes de financiamiento del Fondo para el Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, que financia los planes, programas, proyectos y actividades en zonas de frontera, que hasta la fecha no ha sido implementado.

Este mecanismo permitiría a los gobiernos regionales y locales disponer de recursos para el financiamiento de sus proyectos fronterizos, sin embargo hasta la fecha no se ha implementado.

El mismo dispositivo legal crea el Sistema Nacional de Desarrollo de Frontera para articular, armonizar y garantizar la ejecución de las acciones del Estado en sus tres niveles de gobierno; nacional, regionales y locales - SINADIF; así como también el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - CONADIF como la máxima instancia multisectorial encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo de fronteras e integración fronteriza.

Sin embargo desde su promulgación hasta la fecha se observa una fuerte debilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores por implementar la ley, tal es así que el CONADIF durante el año 2015 convocó a sesión ordinaria solo para aprobar su plan de trabajo para el año 2016; después no hubo ninguna convocatoria para debatir y buscar soluciones multisectoriales a la problemática de frontera.

Efectivamente, en la exposición de motivos se da cuenta que la ley de fronteras no ha logrado consolidar el desarrollo integral de nuestras fronteras esto debido a nuestro criterio debido a lo indicado anteriormente; a su naturaleza de ser ley marco que traza las políticas de desarrollo de fronteras, a partir de una estructura que a la fecha no ha funcionado, finalmente el Ministerio de Relaciones Exteriores no se ha preocupado por desarrollar dispositivos específicos para solucionar los problemas que limitan el desarrollo integral del área de frontera, como la promoción de la inversión pública y privada en la frontera y otros aspectos que limitan el desarrollo de las fronteras.

Por lo tanto la sola implementación de los artículos 16 y 34 de la ley permitirían a los sectores nacionales, gobiernos regionales y locales posibilidades de coordinación y financiamiento de los proyectos de inversión.

El proyecto de ley, en su artículo 5 complementa en cierto modo el mandato del artículo 34 de la ley 29778 Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Frontera, sin embargo estaría incompleto si solamente se considera de interés nacional la inversión en

infraestructura social básica como educación y salud, con lo cual se estaría sesgando el carácter multidimensional que aglutina el concepto de desarrollo humano que propone el dispositivo, como las comunicaciones, la conectividad y la producción, ejemplo de este último es el caso de la comunidad indígena Matses asentada en la frontera con Brasil, que son dueños de extensos territorios con bosque que por falta de apoyo del estado han tenido que concesionar a empresas maderas para el usufructo de la madera.

La promoción de la inversión pública en los sectores de educación y salud solamente solucionará en parte el acceso a dichos servicios, sin embargo se busca acceso de calidad que permita cerrar las brechas que deben estar acompañadas del mejoramiento de las capacidades para la prestación de un mejor servicio, debiendo obligar a los sectores, gobiernos regionales y locales a emitir directivas para este fin.

El proyecto de ley en su artículo 6, otorga especial importancia a la promoción de recursos energéticos renovables, sin embargo el Plan Nacional de Electrificación Rural 2016-2025 elaborado por el Ministerio de Energía y Minas, tiene como meta alcanzar el acceso universal al servicio de electricidad de todos los peruanos, a fines del bicentenario de nuestra independencia, en este contextos el sector ha formulado un conjunto de proyectos, gran parte de ellos en centros poblados localizados en el perímetro fronterizo. En el caso de Loreto existen tres proyectos de inversión pública que apuntan al uso de energía con paneles solares, con los cuales se estaría solucionando el problema de electrificación en los centros poblados fronterizos.

En la disposición complementaria primera de los centros poblados identificados, solamente incluyen al Estrecho y Caballo Cocha que son las localidades visitadas por el congresista autor del proyecto de ley, olvidándose en el caso de Loreto centros poblados importantes como; Pantoja, Intuto, Trompeteros, Alianza Cristiana, Pto. Alegría, Islandia, Angamos, Tres fronteras y Remanso que es necesario incluirlos considerarlos. Se incluye mapa de ubicación de los centros poblados priorizados.

Los recursos del estado para cerrar brechas de infraestructura y acceso de a los servicios de salud y educación, transportes, comunicaciones y energía son limitados por lo tanto se debe buscar otros mecanismos de financiamiento como son las obras por impuesto que siempre se localizan en las principales ciudades del país más no se observa estos mecanismos de inversión en zonas de frontera.

Conclusiones

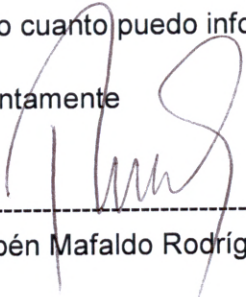
- El proyecto de Ley en cierta medida implementa de otra forma el artículo 34 de la Ley 29778 Ley marco de para el desarrollo e integración fronteriza.
- El Plan Nacional de Electrificación Rural desarrollado por el Ministerio de Energía y Minas incluye proyectos de electrificación den zonas rurales y fronteriza muchos de ellos viables y otros en ejecución que privilegian el uso de energías renovables.
- El proyecto de ley solamente considera en Loreto a los centros poblados de Caballo Cocha y Remanso dejando a la mayoría de los centros poblados fuera de sus alcances como; Pantoja, Intuto, Trompeteros, Alianza Cristiana, Pto. Alegría, Islandia, Angamos, Tres fronteras y Remanso.
- El proyecto de ley debe considerar la participación de la inversión pública privada, mediante obras por impuestos en proyectos de infraestructura de salud y educación, **transportes y comunicaciones.**

Recomendaciones

- Incluir en el proyecto de ley **Declarar de interés nacional a la inversión pública infraestructura básica de salud y educación** a los sectores de transportes y comunicaciones.
- Revisar el artículo 6 del proyecto de ley por cuanto el Plan Nacional de Electrificación Rural 2016-2025 contempla proyectos en zonas de frontera que privilegian el uso de fuentes de energía no renovables.
- Ampliar los alcances de la **Disposición complementaria final Primera, de los centros poblados identificados** además de Estrecho y Caballo Cocha, a Pantoja, Intuto, Trompeteros, Alianza Cristiana, Pto Alegría, Islandia, Angamos, Tres fronteras y Remanso reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Incluir un artículo en el proyecto de ley donde además de la inversión pública se privilegie la inversión por obras por impuesto en localidades fronterizas.

Esto cuanto puedo informar a usted.

Atentamente



Rubén Mafaldo Rodríguez